

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 19, del mes de octubre de 2022 siendo las 8:00 A.M. se fija en de Corporación y en visible la la página www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo, AU-04015 de fecha 07/10/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO **DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN** OTRAS DETERMINACIONES. expedido dentro de los expedientes 051480201111. 051480200983. 051480201250. 051480201251. 051480201577, 051480201578 Y 051480201802-usuarios HERNAN DARIO ARIAS OSORIO, CARLOS EMILIO RENDON ARBOLEDA, FABIO DE JESUS RAMIREZ MORENO, MARIA DOLLY GALLO MARTINEZ, MARIO DE JESUS VALENCIA GOMEZ, CARLOS EDUARDO QUIJANO ALTAMIRANO respectivamente y se desfija el día 23 del mes de OCTUBRE de 2022 siendo las 5:00 P.M.A

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

BEATRIZ E. MORA A.

Nombre funcionario responsable Notificaciones Tramites Valles

Firma

Seating Mora.



REMISION ACTO ADMINISTRATIVO AU-04015-2022- ALCALDE MUNICIPIO DE EL CARMEN **DE VIBORAL**

Notificaciones Valles <notificaciones valles@cornare.gov.co> Para: alcaldia alcaldia <alcaldia@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co>

18 de octubre de 2022, 13:09

Rionegro, Doctor

JHON FREDY QUINTERO ZULUAGA

Alcalde: Municipio de El Carmen de Viboral- Antioquia

Dirección: Calle 31 # 30-06 Teléfono. +57 604 543 20 00

Correo electrónico: alcaldia@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones

Cordial saludo,

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del artículo tercero, del presente acto.

Atentamente.





Remitente notificado con Mailtrack

2 adjuntos



AUTO DE ARCHIVO (53).pdf

OF AU-04015-2022.pdf 568K



051480200983, 051480201111 051480201250

Rediredo: AU-04015-2022

REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/10/2022 Hora: 16:26:24



Rionegro.

Doctor

JHON FREDY QUINTERO ZULUAGA

Alcalde: Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia

Dirección: Calle 31 # 30-06 Teléfono. +57 604 543 20 00

Correo electrónico: alcaldia@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones

Cordial saludo.

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DÉFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del articulo tercero, del presente acto.

Atentamente.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes:05.148.02.00983,05.148.02.01111,05.148.02.01250,05.148.02.01251,05.148.02.01577,05.148.02.01578 05.148.02.01802

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales Tramite. Control y seguimiento- Archivo Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

Fecha: 07/10/2022

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15





Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











051480200983, 051480201111 051480201250, Expediente:

Radicado: AU-04015-2022

REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/10/2022 Hora: 16:26:24 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

- 1. Que mediante Resolución 131-0005 del 21 de enero de 2008, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor HERNAN DARIO ARIAS OSORIO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.018-28501, ubicado en la vereda Campo Alegre del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.148.02.00983
- 2. Que mediante Resolución 131-0032 del 08 de febrero de 2008, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor CARLOS EMILIO RENDON ARBOLEDA, en beneficio del predio del cual posee, ubicado en la vereda El Salado del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.148.02.01111
- 3. Que mediante Resolución 131-0037 del 11 de febrero 2008, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor FABIO DE JESUS RAMIREZ MORENO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-60543, ubicado en la vereda La Aurora del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.148.02.01250
- 4. Que mediante Resolución 131-0113 del 03 de marzo de 2008, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor FABIO DE JESUS RAMIREZ MORENO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-88255, ubicado en la vereda Rivera del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.148.02.01251
- 5. Que mediante Resolución 131-0758 del 09 de octubre de 2007, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora MARIA DOLLY GALLO MARTINEZ, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.018-109237, ubicado en la vereda La Madera del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.148.02.01577
- 6. Que mediante Resolución 131-0773 del 10 de octubre de 2007, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor MARIO DE JESUS VALENCIA GOMEZ, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-73668, ubicado en la vereda La Madera del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.148.02.01578
- 7. Que mediante Resolución 131-0106 del 28 de febrero de 2008, la Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor CARLOS EDUARDO QUIJANO ALTAMIRANO. en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.018-104356, ubicado en la vereda Barro Blanco del município de El Carmen de Viboral-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.148.02.01802

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03





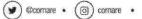


Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co













Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... "Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Lev para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. ...

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: "12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nível de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas." "13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que, una vez verificadas las diligencias obrantes dentro de los expedientes, se puede concluir que el término de vigencia de las concesiones de aguas, otorgadas por esta Autoridad Ambiental, fueron por un término de 10 años.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

- "ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:
- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capitulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron la concesión de aguas. no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, al día de hoy ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales números 05.148.02.00983, 05.148.02.01111, 05.148.02.01250, 05.148.02.01251, 05.148.02.01577, 05.148.02.01578Y 05.148.02.01802

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-01/V.03









DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales Nos. 05.148.02.00983,05.148.02.01111,05.148.02.01250,05.148.02.01251,05.148.02.01577,05.148.02.01578 Y 05.148.02.01802, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, mediante Aviso en PAGINA WEB, de la Corporación, www.cornare.gov.co, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: ORDENAR publicar el presente acto en la cartera de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia-Antioquia, lugar de ubicación de los predios descritos en los antecedentes del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes:

05.148.02.00983,05.148.02.01111,05.148.02.01250,05.148.02.01251,05.148.02.01577,05.148.02.01578

05.148.02.01802.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales Tramite. Control y seguimiento- Archivo Proyectó: Judicante Ximena Osorio Fecha: 07/10/2022

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



